



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto y de conformidad con lo previsto en la octava fracción, del Apartado A, del artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; así como, en los artículos octavo y noveno transitorios del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de transparencia; 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; 88 y 89 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; y 15, fracciones I y III, y 21, fracciones III y IV del *Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*; se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS:

1. El 30 de abril de 2014, el particular, quien dijo ser representante legal de una persona jurídico-colectiva, solicitó al Instituto Nacional de Perinatología, mediante el sistema electrónico Infomex, lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información:**  
Entrega por Internet en el INFOMEX

**Descripción clara de la solicitud de información:**  
Expediente completo de la licitación pública nacional número LA-012NDE001-N3-2014, para la contratación del Servicio de Comedor 2014, que fue declarada desierta. Así como expediente completo de la adjudicación directa del servicio de comedor PARA 2014, adjudicado a la empresa Restaurantes Rebambaramba SA de CV(sic)

2. El 13 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Perinatología notificó al particular, a través del sistema electrónico Infomex, un requerimiento de información adicional, en los términos siguientes:

...  
SE ANEXA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR EL ÁREA RESPONSABLE.

Archivo: [1225000010714\\_083.zip](#)  
...

El archivo adjunto contiene la versión digitalizada de los documentos siguientes:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

- **Oficio número 9000.507.2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, signado –en ausencia de la Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace, por la Subdirectora de Desarrollo Organizacional del Instituto Nacional de Perinatología, y dirigido al particular, por virtud del cual se manifiesta lo siguiente:

...  
En seguimiento a la solicitud recibida con número de folio 1225000010714, me permito anexar el requerimiento de información adicional proporcionado por el área responsable.

- **Oficio número 2014.5000.0452**, de fecha 07 de mayo de 2014, signado por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace, ambos servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Perinatología, por virtud del cual se manifiesta lo siguiente:

...  
En relación con el oficio 9000.464.2014, mediante el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio No.1225000010714, me permito solicitar a usted, se le requiera al solicitante sea más específico en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción IV segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Aclarando de forma detallada que parte o partes de los expedientes solicitados son las que requiere.

3. El 15 de mayo de 2014, el particular respondió, mediante el sistema electrónico Infomex, al requerimiento de información adicional notificado por el sujeto obligado, manifestando al efecto lo siguiente:

...  
Por este conducto se anexa respuesta al requerimiento de información adicional, que me fue entregado el día 13 de mayo de 2014, solicitando se tenga por entregado en tiempo y forma.

Asimismo, solicito información adicional:

1.- COPIA de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambamba SA de CV, para efectos de cobro del servicio de comedor en ese INPER, por el periodo del 1 al 31 de marzo de 2014.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

2.- COPIA de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba SA de CV, para efectos de cobro del servicio de comedor en ese INPER, por el periodo del 1 al 30 de abril de 2014.

ATENTAMENTE

[...]

REPRESENTANTE LEGAL DE

[...]

Archivo: [1225000010714\\_146.pdf](#)

...

El archivo adjunto contiene un oficio dirigido a la Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Perinatología, suscrito por el particular, quien dijo ser representante legal de una persona jurídico-colectiva, por virtud del cual manifestó lo siguiente:

...

En representación de [...], Como usuario del Sistema INFOMEX y en respuesta al requerimiento de información adicional que me envió, mediante escrito número 9000.507.2014, a continuación le preciso la información que estoy requiriendo.

1. COPIA de la **PROPUESTA TÉCNICA** de la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo que obra en **EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-012NDE001-N3-2014**.

Dicha propuesta técnica es la que ese Instituto recibió el día veintidós de enero de dos mil catorce, como consta en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la licitación de referencia, según consta en el ejemplar de esta ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.

Y dicha propuesta técnica es la misma que ese Instituto evaluó y decretó que no cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria, el día veintinueve de enero de dos mil catorce, como consta en el ACTA DE FALLO de la licitación de referencia, según consta en el ejemplar de esta ACTA DE FALLO que se acompaña al presente como **ANEXO 2**.

2. COPIA de la **PROPUESTA ECONÓMICA** presentada por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo que obra en **EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-012NDE 001-N3-2014**.

Dicha propuesta económica es la que ese Instituto recibió el día veintidós de enero de dos mil catorce, como consta en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la licitación de referencia, según consta en el ejemplar de esta



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES que se acompaña al presente como ANEXO 1.

Y dicha propuesta económica es la misma que ese Instituto no evaluó porque decretó que la propuesta técnica no cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria, el día veintinueve de enero de dos mil catorce, como consta en el ACTA DE FALLO de la licitación de referencia, según consta en el ejemplar de esta ACTA DE FALLO que se acompaña al presente como ANEXO 2.

3. COPIA de la documental completa de la ADJUDICACIÓN DIRECTA DELSERVICIO DE COMEDOR PARA 2014, adjudicado a la empresa RESTAURANTES REBAMBARAMBA S.A. DE C.V., la cual consiste en: 3.1. Toda vez que la referida adjudicación directa se derivó de que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-012NDE001-N3-2014, fue declarada desierta y posteriormente se convocó a una invitación a por lo menos tres personas, la cual igualmente fue declarada desierta y entonces se procedió a la adjudicación directa, dicho documental requerida debe contener la PROPUESTA TÉCNICA presentada por la empresa RESTAURANTES REBAMBARAMBA S.A. DE C.V., integrada por todos y cada uno de los requisitos solicitados por la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTANÚMERO LA-012NDE 001-N3-2014, de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus Artículos 41, fracción VII, el cual a la letra dice:

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"(...)

"VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;"

Y 43, último párrafo, que a la letra dice:

"Artículo 43.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

"(...)

"En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones."



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

3.2. La documental en comento que se solicita, deberá contener asimismo, la **PROPUESTA ECONÓMICA**, la cual deberá coincidir con los precios unitarios que para cada tipo de alimento se están facturando por parte de la empresa **RESTAURANTES REBAMBARAMBA S.A. DEC.V.**, según consta en las copias de las fotografías de las facturas que se acompañan al presente como **ANEXO 3**.

3.3. Asimismo, la referida documental solicitada debe contener **COPIADEL CONTRATO** suscrito entre ese Instituto y la empresa **RESTAURANTES REBAMBARAMBA S.A. DE C.V.**, así como copia de la póliza de fianza que la empresa **RESTAURANTES REBAMBARAMBAS.A. DE C.V.** debió entregar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato.

Y de conformidad con lo prescrito en la fracción IV del Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, le reitero que la entrega de la documental requerida, se efectúe por vía electrónica, ya sea de Infomex o del correo electrónico.

...

El documento de referencia contiene como anexos los siguientes:

- **Acta de presentación y Apertura de Proposiciones** de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NDE001-N3-2014 "Servicio de Comedor", de fecha 23 de enero de 2014, la cual consta de 4 páginas.
- Documento que contiene el **estado de las proposiciones** presentadas por los licitantes en el procedimiento 387495, que tiene como referencia el sistema CompraNet.
- **Cédula de Recepción de Documentos** de la Licitación LA-012NDE001-N3-2014, de fecha 22 de enero de 2014, correspondiente a tres razones sociales que participaron en dicho procedimiento.
- **Lista de Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NDE001-N3-2014, de fecha 22 de enero.
- **Acta de Fallo** de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NDE001-N3-2014 "Servicio de Comedor", de fecha 29 de enero de 2014, en cuyo contenido se declara desierto el procedimiento de contratación, en razón de que ninguno de los licitantes reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria correspondiente.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- Propuesta económica presentada por la persona jurídico-colectiva que el particular dice representar, así como la propuesta económica presentada por otra persona moral, ambas relativas a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NDE001-N3-2014 y el comparativo de ambas.
- Presupuesta presentada por la persona jurídico-colectiva que el particular dice representar, así como la propuesta económica presentada por otra persona moral, ambas relativas a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NDE001-N3-2014 y el comparativo de ambas.
- Factura emitida por "Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V.", de fecha 02 de abril de 2014, a nombre del Instituto Nacional de Perinatología con motivo del pago por servicio de alimentos del 01 al 31 de marzo de 2014, al amparo del Contrato DIR-003/2014, la cual especifica una cantidad pagada de \$2 193 931.33 (dos millones ciento noventa y tres mil novecientos treinta y un pesos 33/100)

4. El 09 de junio de 2014, el Instituto Nacional de Perinatología respondió la solicitud de acceso a información conforme a lo siguiente:

...  
Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

En respuesta a su solicitud se anexa información proporcionada por el área responsable

Archivo: [1225000010714\\_065.zip](#)

...  
El archivo adjunto contiene la versión digitalizada de los documentos siguientes:

- Oficio número **9000.610.2014**, de fecha 03 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Planeación y dirigido al particular, por virtud del cual se manifiesta lo siguiente:

...  
En respuesta a la solicitud recibida con número de folio 1225000010714, me permito anexar la información proporcionada por el área responsable.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- Oficio número 2014.5000-0557, de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito en ausencia del Director General del Instituto Nacional de Perinatología por la Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal, y dirigido a la Dirección de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace, por virtud del cual se manifiesta lo siguiente:

...  
En relación con el oficio 9000.528.2014 mediante el cual se requiere dar contestación a la solicitud de información con Folio No. 1225000010714 y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se refiere lo siguiente:

[Transcripción de la solicitud del particular]

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicar que en relación a la información solicitada del Servicio del proveedor Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V., referente a la copia de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V., de los periodos del 1 al 31 de marzo de 2014 y del 1 al 30 de abril de 2014.

Me permito enviar copia de la información solicitada en versión pública conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 de su Reglamento, Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas.

- Versión pública de una factura expedida por Restaurantes Rebambaramba a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, de fecha 02 de abril de 2014, con motivo del servicio de alimentos del 01 al 31 de marzo de 2014, al amparo del Contrato DIR-003/2014, la cual especifica una cantidad pagada de \$2 193 931.33 (dos millones ciento noventa y tres mil novecientos treinta y un pesos 33/100).

En dicho documento fueron testados el folio fiscal, número de serie del Certificado del SAT y número de serie del Certificado del CSD y Régimen Fiscal del emisor, esto –según se precisa- con fundamento en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
 Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
 Folio: 1225000010714  
 Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

- Versión pública de un documento que ampara un depósito a la vista en cuenta de cheques en moneda nacional, expedido por el Banco del Bajío, S.A., en el cual se especifica como "titular garantizado" a Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; en dicho documento se testó: número de cliente, número de cuenta, nombre y firma del primer titular o representante y firmas autorizadas del banco, esto con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Oficio **5320/258/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

La presente es para informarle que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera, Párrafo XI del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014 y, en base a la relación anexa de FALTAS de personal a su cargo registradas en el periodo del 01 al 31 de marzo de 2014, se le descontará la cantidad de \$ 136,484.56 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 561100 M. N.) de la factura más próxima que presente a cobro.

- "Relación mensual de Faltas de Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V. correspondiente al mes de marzo de 2014 Contrato DIR-003/2014", suscrito por la Coordinadora de Dietética con el visto bueno del Director Médico, ambos adscritos al Instituto Nacional de Perinatología. Para pronta referencia, a continuación se reproduce un extracto del mismo:

RELACION MENSUAL DE FALTAS DE "RESTAURANTES REBAMBARAMBA S. A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2014. CONTRATO DIR-003/2014

CATEGORIA	ASISTENCIA															FALTAS												FALTAS CUBIERTAS												FALTAS NO CUBIERTAS											
	COORDINADORA					COCINERO					ALMACENISTA					AUXILIAR					COCINERO					ALMACENISTA					AUXILIAR					COCINERO					ALMACENISTA					AUXILIAR					
	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN	TM	TV	TN	TV	TN											
01/03/2014	0	2	2	2	0	1	1	0	24	13	4	29	15	5						2					8	1				2					8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
02/03/2014	2	2	2	1	1	1	1	1	20	15	7	25	19	8						1					5					1					5		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
03/03/2014	1	2	2	4	1	1	1	1	24	12	5	32	16	5						1	1				3	18				1					0	13	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
04/03/2014	1	2	2	4	2	1	1	1	31	10	4	39	15	5						0					10	1				10		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
05/03/2014	1	2	2	4	1	1	1	1	27	10	7	35	14	5						1					10					1					6		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4		





**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

- “Relación de descuentos por faltas no cubiertas por Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V. durante el mes de marzo de 2014”, suscrito por la Coordinadora de Dietética con el visto bueno del Director Médico, ambos adscritos al Instituto Nacional de Perinatología, tal como se observa a continuación:

CATEGORIA	FALTAS NO CUBIERTAS	COSTO UNITARIO	DESCUENTO POR FALTAS NO CUBIERTAS
COORDINADOR	2	482.97	965.94
SUPERVISOR	29	482.97	14006.13
CHEF	0		0
COCINERO	9	482.97	4346.73
ALMACENISTA	9	325.58	2930.22
AUXILIAR	236	404.28	95410.08
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>		<b>\$ 117,659.10</b>
		IVA 16%	\$18,825.46
		<b>TOTAL</b>	<b>\$136,484.56</b>

- Oficio número **5320/259/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

....  
Me permito informarle que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera y Anexo III del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014, contraído por su empresa con este Instituto, le hago llegar el Concentrado General de Aplicación de SANCIONES generado del 01 al 31 de marzo de 2014, en el que se detallan los puntos incumplidos por dicha compañía, por lo cual se le descontará la cantidad de \$ 182,056.99 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M. N.), de la factura más próxima que presente a cobro.  
....

- Documento que contiene el concentrado de sanciones derivadas de la prestación del servicio de comedor por la empresa Restaurantes Rebambaramba con motivo del contrato DIR-003/2014, por el periodo comprendido del 01 al 15 de marzo de 2014, suscrito por la Coordinadora Dietética del Instituto Nacional de Perinatología.



Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

- Documento que contiene el concentrado de sanciones derivadas de la prestación del servicio de comedor por la empresa Restaurantes Rebambaramba con motivo del contrato DIR-003/2014, por el periodo comprendido del 16 al 31 de marzo de 2014, suscrito por la Coordinadora Dietética del Instituto Nacional de Perinatología.
- Oficio número **5320/260/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

...  
Me permito informarle que de acuerdo a la Cláusula Sexta, Párrafo V del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014, contraído por su empresa con este Instituto, se le descontará de la factura más próxima que presente a cobro, la cantidad de \$ 19,946.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de consumo de GAS combustible para el servicio de alimentación a pacientes y personal que proporciona en esta Institución y suministrado por la empresa Gas Metropolitano, S. A. de C. V. del 01 al 31 de marzo de 2014, de acuerdo al Contrato 400828. (Anexo comprobante).  
...

- Listado que contiene la cantidad erogada por suministro de gas en el Instituto Nacional de Perinatología, misma que a continuación se reproduce:

172026	PERINATOLOGIA ESTANCIA INFANTIL	898	\$6,241.10	\$6,375.80
400824	PERINATOLOGIA CALDERA 1	12,350	\$85,832.50	\$87,685.00
400825	PERINATOLOGIA CALDERA 2	12,620	\$87,709.00	\$89,602.00
400826	PERINATOLOGIA CALDERA 3	12,421	\$86,325.95	\$88,189.10
400827	PERINATOLOGIA CALDERA 4	12,511	\$66,951.45	\$68,828.10
400828	PERINATOLOGIA AZOTEA 2DO PISO	2,870	\$19,946.50	\$20,377.00
400829	PERINATOLOGIA HOSPITAL 5TO PISO	0	\$0.00	\$0.00
400830	PERINATOLOGIA LAVANDERIA 7	2,500	\$17,375.00	\$17,750.00
400831	PERINATOLOGIA LAVANDERIA 3	2,560	\$17,792.00	\$18,176.00
400832	PERINATOLOGIA	0	\$0.00	\$0.00
400833	PERINATOLOGIA COMEDOR	0	\$0.00	\$0.00
400834	PERINATOLOGIA TORRE DE INVESTIGACION	0	\$0.00	\$0.00
400835	PERINATOLOGIA TORRE DE INVESTIGACION	0	\$0.00	\$0.00
		58,730	\$408,173.50	\$416,983.00



**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

- Oficio número **5320/261/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

De acuerdo a la Cláusula Sexta, Párrafo XVIII del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014 y, en base a la relación anexa proporcionada por la Coordinación de Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos, le informo que por el retiro de residuos provenientes de los alimentos del 01 al 31 de marzo de 2014, se le descontará la cantidad de \$ 8,547.54 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 M. N.) de la factura más próxima que presente a cobro.

- Información estadística sobre la "Generación de Basura del Comedor" durante el mes de marzo de 2014 en el Instituto Nacional de Perinatología, así como el costo total por la generación de dicha basura, tal como se observa en el siguiente extracto:

GENERACIÓN DE BASURA DEL COMEDOR MARZO 2014

FECHA	ORGANICO	CONT. M3	No.DE TICKET	TOTAL m3	COSTO TOTAL
SABADO 1					
DOMINGO 2	4	4	45670	4	\$ 363.88
LUNES 3	4	4	45849	4	\$ 363.88
MARTES 4	4	2	46004	2	\$ 181.94
MIERCOLES 5	4	3	46045	3	\$ 272.91
JUEVES 6	4	3	46085	3	\$ 272.91
VIERNES 7	4	4	46127	4	\$ 363.88
SABADO 8					
DOMINGO 9	4	3	46209	3	\$ 272.91
LUNES 10	4	3	47227	3	\$ 272.91
MARTES 11	4	3	47257	3	\$ 272.91
MIERCOLES 12	4	4	47302	4	\$ 363.88
JUEVES 13	4	3	47336	3	\$ 272.91
VIERNES 14	4	3	47374	3	\$ 272.91
SABADO 15					
DOMINGO 16	4	4	47454	4	\$ 363.88

- Versión pública de una factura expedida por Restaurantes Rebambaramba a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, de fecha 12 de mayo de 2014,



**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

la cual especifica una cantidad pagada de \$2 124 181.72 (dos millones ciento veinticuatro mil ochenta y uno 72/100).

- "Raciones servidas durante el mes de abril de 2014" por el Restaurante Rebambaramba con motivo del Contrato DIR-003/2014, elaborado y signado por la Coordinadora Dietética, documento que contiene una tabla que especifica: fecha, y cantidad de dietas normales, blandas, líquidas, especiales y personales, tal como se observa en el siguiente fragmento:

RACIONES SERVIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL 2014 RESTAURANTE REBAMBARAMBA S.A DE C.V. CONTRATO DIR-003/2014

FECHA	NORMALES			BLANDAS			LIQUIDAS			ESPECIALES			TOTAL	PERSONAL				TOTAL				
	DESAYUNO	COMIDA	CENA	COLACION	DESAYUNO	COMIDA	CENA	COLACION	DESAYUNO	COMIDA	CENA	COLACION		DESAYUNO	COMIDA	CENA	COLACION					
01/04/2014	25	20	24	3	18	15	20	2	6	7	11	2	15	15	15	2	198	200	666	333	41	1360
02/04/2014	25	20	24	3	18	15	20	2	6	7	11	2	15	15	15	2	200	204	670	334	39	1027
03/04/2014	25	20	24	3	18	15	20	2	6	7	11	2	15	15	15	2	201	222	698	307	39	1066
04/04/2014	25	21	24	3	18	15	20	2	6	7	11	2	15	15	15	2	198	216	600	300	36	952
05/04/2014	20	20	22	3	21	18	18	2	6	11	6	2	12	12	12	2	187	123	138	86	31	378
06/04/2014	20	20	22	3	21	18	18	2	6	5	6	2	12	12	12	2	181	120	132	91	30	373
07/04/2014	27	20	24	3	18	15	20	2	6	7	11	2	15	15	15	2	200	204	670	334	39	1027

- Documento que contiene el costo total de raciones y servicios especiales correspondientes al mes de marzo de 2014, derivado del Contrato DIR-003/2014, que para pronta referencia, a continuación se reproduce un extracto:

ABRIL 2014

CONCEPTO	DESAYUNO		SUBTOTAL	COMIDA		SUBTOTAL	CENA		SUBTOTAL	COLACION		SUBTOTAL	RACIONES TOTALES	COSTO TOTAL
	RACION	COSTO		RACION	COSTO		RACION	COSTO		RACION	COSTO			
<b>PERSONAL</b>														
PERSONAL CON TARJETA	3138	\$ 61.90	194,242.20	12201	\$ 51.17	746,335.17	2594	\$ 57.67	149,595.98	927	\$ 58.80	52,863.60	18860	\$ 1,142,826.95
MEDICOS RESIDENTES	2148	\$ 61.90	132,951.20	2183	\$ 51.17	133,534.11	629	\$ 57.67	30,507.43	153	\$ 58.80	10,394.40	5043	\$ 307,397.14
<b>PACIENTES</b>														
DIETA NORMAL (incluye condones y vales de T. S.)	732	\$ 60.26	44,110.32	630	\$ 51.16	38,530.80	702	\$ 57.96	40,566.12	90	\$ 59.40	5,346.00	2154	\$ 128,043.24
DIETA BLANDA	574	\$ 60.02	34,451.48	488	\$ 60.02	29,169.72	597	\$ 60.02	35,831.94	60	\$ 60.02	3,601.20	1717	\$ 103,054.34
DIETA LIQUIDA	153	\$ 44.35	6,785.55	232	\$ 44.35	10,289.20	256	\$ 44.35	11,353.60	60	\$ 44.30	2,658.00	701	\$ 31,086.35
DIETA ESPECIAL	435	\$ 63.99	27,855.65	425	\$ 63.99	27,195.75	421	\$ 63.99	26,939.79	60	\$ 63.99	3,839.40	1341	\$ 85,810.59
<b>TOTAL</b>	<b>7160</b>		<b>440,386.40</b>	<b>15157</b>		<b>965,564.75</b>	<b>5096</b>		<b>294,284.85</b>	<b>1350</b>		<b>78,492.60</b>	<b>28616</b>	<b>\$ 1,798,218.61</b>
														\$ 287,714.98
														\$ 2,085,933.59



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- Oficio número **5320/263/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

...  
La presente es para informarle que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera, Párrafo XI del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014 y, en base a la relación anexa de FALTAS de personal a su cargo registradas en el periodo del 01 al 30 de abril de 2014, se le descontará la cantidad de \$ 135,612.75 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M. N.) de la factura más próxima que presente a cobro.  
...

- "Relación mensual de Faltas de Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V. correspondiente al mes de abril de 2014 Contrato DIR-003/2014".
- "Costo total de faltas no cubiertas por Restaurantes Rebambaramba S.A. de C.V." durante el mes de abril de 2014, suscrito por la Coordinadora de Dietética con el visto bueno del Director Médico, ambos adscritos al Instituto Nacional de Perinatología.
- Oficio número **5320/262/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

...  
Me permito informarle que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera y Anexo III del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014, contraído por su empresa con este Instituto, le hago llegar el Concentrado General de Aplicación de SANCIONES generado del 01 al 30 de abril de 2014, en el que se detallan los puntos incumplidos por dicha compañía, por lo cual se le descontará la cantidad de \$ 329,252.01 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.), de la factura más próxima que presente a cobro  
...

- Documento que contiene el concentrado de sanciones derivadas de la prestación del servicio de comedor por la empresa Restaurantes Rebambaramba con motivo del contrato DIR-003/2014, por el periodo



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

comprendido del 01 al 15 de abril de 2014, suscrito por la Coordinadora Dietética del Instituto Nacional de Perinatología.

- Documento que contiene el concentrado de sanciones derivadas de la prestación del servicio de comedor por la empresa Restaurantes Rebambaramba con motivo del contrato DIR-003/2014, por el periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2014, suscrito por la Coordinadora Dietética del Instituto Nacional de Perinatología.
- Oficio número **5320/264/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

...  
Me permito informarle que de acuerdo a la Cláusula Sexta, Párrafo V del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014, contraído por su empresa con este Instituto, se le descontará de la factura más próxima que presente a cobro, la cantidad de \$ 24,289.20 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de consumo de GAS combustible para el servicio de alimentación a pacientes y personal que proporciona en esta Institución y suministrado por la empresa Gas Metropolitano, S. A. de C. V. del 01 al 30 de abril de 2014, según Remisiones anexas No. E11495431 y E11538738.

- Documento que ampara el pago de \$24 289.20 (veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 20/100).
- Oficio número **5320/265/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios del Instituto Nacional de Perinatología y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., por virtud del cual se comunica lo siguiente:

...  
De acuerdo a la Cláusula Sexta, Párrafo XVIII del Contrato de Prestación de Servicios de Comedor DIR/003/2014 y, en base a la relación anexa proporcionada por la Coordinación de Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos, le informo que por el retiro de los residuos provenientes de los alimentos del 01 al 30 de abril de 2014, se le descontará la cantidad de \$ 7,017.42 (SIETE MIL DIECISIETE PESOS 54/100 M. N.) de la factura más próxima que presente a cobro.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- Información estadística sobre la "Generación de Basura del Comedor" durante el mes de abril de 2014 en el Instituto Nacional de Perinatología, así como el costo total por la generación de la misma.

5. El 16 de junio de 2014, este Instituto recibió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, quien dijo ser representante legal de una persona jurídico-colectiva, en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en el cual manifestó:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

Se recurre la respuesta proporcionada con el número de folio 1225000010714, toda vez que con fecha 15/05/2014, el suscrito anexó detalle de información solicitada mediante el documento número 1225000010714\_146.pdf, el cual no fue contestado y nuevamente se anexa; el acuse de recibido no es posible anexarlo puesto que sólo se acepta un archivo; sin embargo, se encuentra disponible en el historial de la solicitud de información. Únicamente se respondió a solicitud de información adicional. Solicito responder a la información requerida en el documento número 1225000010714\_146.pdf, el cual se anexa de nueva cuenta.(sic)

**Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI:**

Se recurre la respuesta proporcionada con el número de folio 1225000010714, toda vez que con fecha 15/05/2014, el suscrito anexó detalle de información solicitada mediante el documento número 1225000010714\_146.pdf, el cual no fue contestado y nuevamente se anexa; el acuse de recibido no es posible anexarlo puesto que sólo se acepta un archivo; sin embargo, se encuentra disponible en el historial de la solicitud de información. Únicamente se respondió a solicitud de información adicional. Solicito responder a la información requerida en el documento número 1225000010714\_146.pdf, el cual se anexa de nueva cuenta. (sic)

**Archivo:** 2014002956.pdf

El particular adjuntó a su recurso de revisión el oficio dirigido a la Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Perinatología, suscrito por el particular, quien dijo ser representante legal de una persona jurídico-colectiva, cuyo contenido ha sido reproducido en el antecedente 3 de la presente resolución, así como cada uno de los documentos anexos al mismo.

6. El 16 de junio de 2014, la Comisionada Presidenta asignó el número de expediente **RDA 2488/14** al recurso de revisión y se turnó a la Comisionada ponente **Ximena Puente de la Mora**, para efectos de lo establecido en el artículo 55, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

7. El 18 de junio de 2014, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

8. El 19 de junio de 2014, se notificó al Instituto Nacional de Perinatología a través de la Herramienta de Comunicación, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 88 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

9. El 19 de junio de 2014, se notificó al recurrente por correo electrónico la admisión del recurso de revisión, con fundamento en el artículo 86, fracción III del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la misma Ley de la materia, se le hizo saber el derecho que le asiste para formular alegatos.

10. El 30 de junio de 2014, a través de la Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Perinatología remitió a este Instituto el oficio número **2014.5000.0726**, expedido en la misma fecha de su recepción, signado por el Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información, mediante el cual manifestaron los alegatos siguientes:

...  
En cumplimiento a la notificación del recurso de revisión RDA 2488/14, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con fecha 18 de junio de 2014, interpuesto en la solicitud de información número de folio 1225000010714.

Informo a usted, que en relación a la solicitud hecha por parte del hoy recurrente, si bien manifiesta su inconformidad con la respuesta que este Instituto proporciona, es importante señalar que con fecha 30 de abril de 2014 se recibió la solicitud de información referente a:

[Transcripción de la solicitud de información]

Con fecha 7 de mayo, se solicitó mediante oficio número 2014.5000.0452, requerimiento de información adicional a la Unidad de Enlace de IFAI, que se transcribe a continuación:





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

[Transcripción del oficio 2014.5000.0452, cuyo contenido ha sido reproducido en el antecedente 2 de la presente resolución]

El requerimiento fue atendido por el solicitante de la siguiente forma:

[Transcripción de la respuesta del particular al requerimiento de información adicional notificado por el sujeto obligado]

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta que se le solicitó detallar las partes y documentos del expediente que necesitaba, con base en el artículo 40 Fracción II y III, así como al 42 de la LFTAIPG, se confirma que le fue proporcionada toda la información con base al detalle del requerimiento de información adicional, pues el hoy recurrente específico en su aclaración los documentos que solicitaba a esta Unidad Administrativa.

Es importante resaltar que la solicitud de aclaración fue concisa y clara por parte de la Dirección de Administración y Finanzas:

***"Aclarando de forma detallada que parte o partes de los expedientes solicitados son las que requiere" (Énfasis añadido)***

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 55 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita se tome en cuenta, que este Instituto dio cumplimiento adecuado a la solicitud de información 1225000010714.

...

11. A la fecha de la presente resolución, no se han recibido alegatos por parte del recurrente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Instituto, en términos de los artículos 33 y 37, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, es competente para conocer del asunto que nos ocupa, toda vez que la solicitud de información **1225000010714** fue presentada ante el Instituto Nacional de Perinatología, el cual en términos de los artículos 2, fracción III y 5, fracción VII de la *Ley de los Institutos Nacionales de Salud*<sup>1</sup> es un organismo descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, y por su naturaleza jurídica es un sujeto obligado en términos del artículo 3, fracción XIV de la *Ley de la materia*

<sup>1</sup> Véase en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/51.pdf>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

En cuanto al término establecido en el artículo 49 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* para la interposición del medio de impugnación, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los 15 días hábiles establecidos para tal efecto. Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud el 09 de junio de 2014 y el recurso de revisión fue interpuesto el día 16 de junio del mismo año, transcurriendo cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la respuesta.

**SEGUNDO.** A través de una solicitud de acceso a la información pública, el particular, quien dijo ser representante legal de una persona jurídico-colectiva, requirió que el Instituto Nacional de Perinatología le proporcionara, mediante internet en el Infomex, lo siguiente:

1. Expediente completo de la Licitación Pública Nacional número LA-012NDE001-N3-2014, relativo a la contratación del servicio de comedor 2014, la cual –según su dicho- fue declarada desierta
2. Expediente completo de la adjudicación directa del servicio de comedor para 2014 a la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.

Posteriormente, el Instituto Nacional de Perinatología notificó al particular un requerimiento de información adicional, con el objeto de que aclarara de forma detallada qué parte o partes del expediente son las que requería.

En atención a dicho requerimiento, el particular precisó que de los expedientes indicados en su solicitud requiere los documentos siguientes:

- I. Copia de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A de C.V. para efectos de cobro del servicio de comedor correspondientes a los periodos del 1° al 31 de marzo y del 1° al 30 de abril, ambos de 2014.
- II. En relación con la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014, pidió la entrega de los documentos siguientes:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- a) Copia de la propuesta técnica presentada por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo.
  - b) Copia de la Propuesta económica presentada por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo.
- III. Copia de la documental completa de la adjudicación directa del servicio de comedor para 2014, que incluya:
- a) Propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.
  - b) Propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.
  - c) Contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Perinatología y Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.
  - d) Póliza de fianza que la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. debió entregar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato

Al respecto, el particular adjuntó diversos documentos relacionados con la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014.

En respuesta, el Instituto Nacional de Perinatología, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, entregó al particular, entre otros documentos, versión pública de dos facturas expedida por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, de fecha 02 de abril de 2014 y 12 de mayo de 2014, con motivo del servicio de alimentos del 01 al 31 de marzo de 2014, así como del 01 al 30 de abril de 2014, al amparo del Contrato DIR-003/2014.

En dicho documento fueron testados el folio fiscal, número de serie del Certificado del SAT, número de serie del Certificado del CSD y Régimen Fiscal del emisor, esto –según se precisa- con fundamento en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

Cabe señalar que el sujeto obligado entregó al particular otros documentos relacionados con descuentos realizados en el pago a Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., con motivo de faltas de sus empleados, consumo de gas y por generación de basura, los cuales no corresponden con algún otro requerimiento de información del particular.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, de cuyas manifestaciones vertidas **se advierte su desacuerdo porque la información entregada se encuentra incompleta**, pues –según apuntó– en el archivo que adjuntó a la respuesta que dio en atención al requerimiento de información adicional que le fue notificado por el sujeto obligado, se detalla la información solicitada (la cual corresponde a lo indicado en los numerales II y III del presente considerando), sin que el sujeto obligado haya emitido pronunciamiento alguno al respecto.

En virtud de lo anterior, requirió que el Instituto Nacional de Perinatología respondiera íntegramente a sus requerimientos de información contenidos en el **documento adjunto a su desahogo al requerimiento de información adicional, consistente en los numerales II y III citados anteriormente.**

De tal forma, **es de advertir que el particular no realizó impugnación alguna en lo que refiere al numeral I de su solicitud**, a saber las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. para efectos de cobro del servicio de comedor correspondientes a los periodos del 1 al 31 de marzo y del 01 al 30 de abril, ambos de 2014. Por ello, dicho contenido de información no formará parte del análisis en la presente resolución.

De manera subsecuente, la Comisionada Ponente dictó el acuerdo de admisión del presente recurso de revisión, el cual fue notificado a las partes, informándoles el derecho que les asiste para formular alegatos.

En vía de alegatos, el Instituto Nacional de Perinatología precisó que el particular únicamente requirió copia de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. para efectos de cobro del servicio de comedor correspondientes a los periodos del 01 al 31 de marzo y del 01 al 30 de abril, ambos de 2014 y con base en el mismo, –señaló la entidad– se proporcionó toda la información requerida.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Ahora bien, de conformidad con el análisis al marco normativo aplicable al caso en concreto, se advierte que **el agravio del particular resulta fundado**, y por ende, con fundamento en la fracción III del artículo 56 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se **modifica** la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Perinatología, en razón de que la información entregada está incompleta, tal como se aprecia en las consideraciones siguientes:

**A) De conformidad con el marco normativo aplicable a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las dependencias y entidades, se advierte que derivado de los procedimientos de contratación se genera información como lo son las propuestas presentadas por los proveedores participantes, el propio contrato y las pólizas de fianza que –en su caso- los proveedores deban presentar como garantía.**

En principio, debe señalarse que la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*<sup>2</sup>, tiene por objeto reglamentar el artículo 134, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza **que realicen las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República**, que en su parte conducente establece lo siguiente:

...  
**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:  
...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

<sup>2</sup> Para su consulta en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

...

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

**Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública,** para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

**La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación;** ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

**Los licitantes sólo podrán presentar una proposición** en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

...

**Artículo 26 Bis.** La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;

**II. Electrónica**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

**III. Mixta**, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

...

**Artículo 28.** El carácter de las licitaciones públicas, será:

**I. Nacional**, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

...

**Artículo 29.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**I.** El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

**II.** La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

**III.** La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;

**IV.** El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;

...

**Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet** y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

...

**Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica.** En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

...

**Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación,** conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, **se procederá a su apertura,** haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

**III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones**, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la **presentación de garantías** y, en su caso, la entrega de anticipos, y

VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en Compra Net.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

...

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en las políticas, bases y lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 37 de esta Ley.

**Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.**

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

...

**Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

**La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse**, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

...

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

**VII. Se haya declarado desierta una licitación pública**, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

...

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

**Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.**

...

**Artículo 43.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

**En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

V. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

**En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.**

...

**Artículo 45.** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

**XI.** Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

**XII.** La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

**XIII.** Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;

**XIV.** Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

**XV.** Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;

**XVI.** Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;

**XVII.** Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

**XVIII.** El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;

**XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

**XX.** La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

**XXI.** Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y

**XXII.** Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

...

**Artículo 48.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:**

**I. Los anticipos** que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y

**II. El cumplimiento de los contratos.**

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

**Artículo 49.-** Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

**I.** La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;

**II.** Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y

**III.** Las Tesorerías de las entidades federativas o de los municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de esta Ley.

...





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

En relación con lo anterior, el *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*<sup>3</sup> establece lo siguiente:

**Artículo 47.- El sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas presenciales y mixtas, será presidido por el titular del Área contratante de la convocante o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Cuando la convocante determine efectuar, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el registro y revisión preliminar a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la Ley, tales actividades deberá realizarlas por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet.

**En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.**

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de CompraNet al concluir el

<sup>3</sup> Consúltese en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAASSP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf)



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

**Artículo 103.- Los proveedores podrán otorgar las garantías** a que se refiere la Ley y este Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

**Cuando la forma de garantía sea mediante fianza**, se observará lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Federales a cargo de Terceros; tratándose de entidades la solicitud se remitirá al área correspondiente de la propia entidad.

Así pues, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, establece los procedimientos administrativos, a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pueden realizar contrataciones, esto es: **licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa**. Asimismo, precisa que las licitaciones públicas tendrán carácter de: nacionales, internacionales bajo la cobertura de los tratados o internacionales abiertas.

Las licitaciones públicas nacionales son aquellas en cuya participación únicamente pueden intervenir las personas de nacionalidad mexicana y los bienes por adquirirse sean de este país, o por lo menos el cincuenta por ciento de ellos sean de contenido nacional.

Adicionalmente, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública y, **en casos de excepción**, a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

Dependiendo de los medios que se utilicen, la licitación pública podrá ser de tres tipos: **a) presencial**, que alude la presentación de proposiciones en forma documental; **b) electrónica**, en la que las comunicaciones con los participantes será a través de CompraNet y; **c) mixta**, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica.

El proceso de licitación pública comienza con la publicación de la **convocatoria** y concluye con la emisión del fallo de la misma, o en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Así, la convocatoria a la licitación deberá contener el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de la licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y el texto de la convocatoria. A su vez, en la convocatoria se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en la que se describan los requisitos de participación, de manera que en las bases se registrarán, entre otros elementos, los siguientes:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

- El nombre, denominación, razón social de la dependencia o entidad convocante;
- La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los demás aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- La fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones, de la junta de presentación y apertura de las proposiciones de los licitantes y de la junta en que se dé a conocer el fallo de la licitación y la firma del contrato;
- Los requisitos que deberán cumplir los interesados de participar en el procedimiento;
- El señalamiento de que para la participación en la apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada;
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.

Por otro lado, se advierte que la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita y simultáneamente se enviará un resumen de la convocatoria para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, **la entrega de proposiciones, técnica y económica, se hará en sobre cerrado y en la forma y medios previstos en la convocatoria.** La documentación distinta a la proposición, los licitantes podrán entregarla dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta. Así, una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada. Además, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración de presentación de apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de las propuestas.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada documento, los cuales forman parte de la misma.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

En el caso de licitaciones públicas mixtas, se deben tomar las medidas pertinentes a efecto de recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y de manera electrónica.

Para la evaluación de las proposiciones, las dependencias y entidades contratantes, deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación y en todos los casos, las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de ambas propuestas.

Cuando la dependencia o entidad contratante haya evaluado las propuestas de los licitantes, **emitirá fallo**, dentro del cual, la convocante establecerá la fecha, lugar y hora para la firma del contrato, **la presentación de garantías** y, en su caso, la entrega de anticipos.

Por lo que se refiere a los contratos, se advierte que estos contendrán, entre otros datos:

- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- La indicación del procedimiento mediante el que se llevó a cabo la adjudicación, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado;
- La descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato;
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes arrendamientos o servicios, o bien la manera a determinar el importe total;
- La precisión si se considerará un precio fijo o sujeto a ajustes;
- Porcentajes de los anticipos que se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- Forma, términos y porcentaje para garantizar anticipos y cumplimiento del contrato;
- Fecha, plazo y lugar para las condiciones de entrega;
- Moneda en que se cotizó y efectuará el pago respectivo, ya sean pesos mexicanos o moneda extranjera conforme lo determine la convocante y la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios;
- Causales de rescisión del contrato;
- Previsiones relativas a los términos en las que se sujetará la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento con las especificaciones originalmente establecidas;
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios por causas imputables a los proveedores;
- Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

En cuanto a las **garantías**, se advierte que éstas:

- Deben presentarse por el proveedor al cual se le adjudicó el contrato, a efecto de asegurar los anticipos que –en su caso- puedan recibir y el cumplimiento de los contratos.
- Deben presentarse, en su caso, en favor de la entidad con la cual se celebra el contrato.
- Pueden presentarse mediante póliza de fianza.

Por otra parte, de conformidad con los preceptos, se advierte que las dependencias y entidades pueden declarar desierta una licitación en el supuesto



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

de que la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados.

Siendo así, cuando se declare desierta una licitación, las dependencias y entidades –de manera fundada y motivada- pueden llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

**El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas deberá seguirse conforme se describe a continuación:**

- Difundir la invitación en CompraNet.
- El acto de presentación y apertura puede llevarse a cabo sin la presencia de los licitantes.
- Contar con un mínimo de tres proposiciones. En caso de no contar con las tres proposiciones, cabe la posibilidad de declarar desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o bien, continuar con el mismo y evaluar las proposiciones presentadas
- En caso de que únicamente se presenta una proposición, si ésta reúne las condiciones necesarias, la dependencia o entidad podrá adjudicarle el contrato al proveedor.

En este tenor, la normativa citada prevé que cuando un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sea declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la convocatoria de la invitación.

Asimismo, se deriva que las dependencias y entidades **podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto estén establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.**

Para contratar adjudicaciones directas cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se deberá contar con al menos tres cotizaciones.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

**A contrario sensu, cuando las contrataciones por adjudicación directa no excedan la cantidad de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no se requerirá la formalización de un contrato, sin que ello exima a la dependencia o entidad de que se trate, la justificación de la erogación por concepto de adjudicación directa de que se trate.** Asimismo, las dependencias y entidades deberán llevar el registro y control de las contrataciones adjudicadas que no requieran formalización de un contrato.

Con base en el marco normativo señalado, se advierte que derivado de los procedimientos de contratación se genera información como lo son:

- Las propuestas (técnicas y económicas) presentadas por los proveedores participantes.
- El propio contrato que se llegare a formalizar.
- Las pólizas de fianza que –en su caso– los proveedores deban presentar como garantía.

**B) De conformidad con información pública localizada por este Instituto, se advierte que la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014 realizada por el Instituto Nacional de Perinatología fue declarada desierta, derivado de lo cual, se procedió a llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número IA-012NDE001-N15-2014, cuyos participantes no presentaron sus respectivas proposiciones:**

A través el sistema electrónico CompraNet<sup>4</sup>, se realizó una búsqueda de información, insertando los datos de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014, localizando al efecto los documentos siguientes relacionados con la misma:

<sup>4</sup> Consúltese en: <http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/CompraNet/expedientes>





Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

Anexos del Procedimiento				
	Nombre Archivo	Descripción	Comentarios sobre Anexos	Última fecha de modificación
1	ACTA DE DIFERIMIENTO DE JUNTA DE ACLARAC... (294 Kb)	ACTA DE DIFERIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES		14/01/2014 16:53
2	ACTA DE FALLO.pdf (3,199 Kb)	ACTA DE FALLO		29/01/2014 16:05
3	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.pdf (1,446 Kb)	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES		14/01/2014 16:54
4	ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPO... (4,517 Kb)	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES		22/01/2014 17:25
5	ACTA SEGUNDA DE DIFERIMIENTO DE FALLO.pdf (277 Kb)	SEGUNDA ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO		26/01/2014 15:38
6	convocatoria COMEDOR mixta OK 2.docx (416 Kb)	CONVOCATORIA		06/01/2014 16:06
7	DIFERIMIENTO DE ACTA DE FALLO.pdf (762 Kb)	DIFERIMIENTO DE ACTA DE FALLO		27/01/2014 14:28
8	SEGUNDA Y ÚLTIMA ACTA DE JUNTA DE ACLARA... (4,349 Kb)	SEGUNDA Y ÚLTIMA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES		15/01/2014 17:23

De tal forma, se procedió a consultar la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014, de cuyo contenido se deriva que el Instituto Nacional de Perinatología, por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas, convocó a personas morales de nacionalidad mexicana a participar en dicho procedimiento de contratación, relativa al "Servicio de Comedor".

Por otra parte, de la revisión al **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones** que se llevó a cabo con motivo de ese procedimiento de contratación, **se advierte que tres licitantes presentaron una propuesta técnica y económica, uno de los cuales fue la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo**, tal como se observa a continuación:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

El representante de la empresa **GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ S.A. DE C.V.**, asiste de manera presencial, de conformidad a lo establecido al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en tiempo y forma, en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.

No.	Licitantes que presentaron en papel sus proposiciones en este acto
1	<b>ELSA HAYDE PENAGOS GORDILLO</b>
2	<b>GRUPO RESTAURANTERO DEL CENTRO S.A. DE C.V.</b>

Los participantes que se detallan a continuación entregaron sus propuestas en forma presencial y por medios remotos de comunicación, vía CompraNet, procediendo a la apertura y revisión de los documentos presentados en las propuestas, comenzando con las propuestas entregadas de forma presencial y finalizando con la propuesta enviada por CompraNet, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar la documentación presentada en su propuesta Técnica y Económica de acuerdo a la cédula de recepción de documentos adjunta a esta acta.

Asimismo, se consultó el Acta de Fallo, mediante la cual se declaró desierta la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-012NDE001-N3-201, en virtud de que en las proposiciones presentadas, las empresas participantes no cumplieron con los requisitos solicitados, tal como se observa en el siguiente fragmento del documento de referencia:

INCISO I.10 DE LA CONVOCATORIA, SE DECLARA DESIERTA ESTA LICITACIÓN DEBIDO A QUE LAS EMPRESAS:

- **GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V., SCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. Y ALIMENTACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V. (PROPOSICIÓN CONJUNTA)**
- **ELSA HAYDE PENAGOS GORDILLO**
- **GRUPO RESTAURANTERO DEL CENTRO S.A. DE C.V.**

EN SUS PROPOSICIONES QUE PRESENTARON NO REUNEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.

Ahora bien, por medio de la misma página electrónica del CompraNet, se ubicó que el Instituto Nacional de Perinatología, por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas, convocó a personas morales de nacionalidad mexicana a participar en el **procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número IA-012NDE001-N15-2014**, relativo al "Servicio de "Comedor", respecto del cual es posible consultar los documentos siguientes:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
 Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
 Folio: 1225000010714  
 Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

Unidad Compradora INPER-Subdirección de Recursos Materiales				
Comprador CORTES HERROS KAREN BEATRIZ				
Email del Comprador contratos@inper.mx				
Anexos del Procedimiento				
	Nombre Archivo	Descripción	Comentarios sobre Anexos	Última fecha de modificación
1	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES .pdf (436 Kb)	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES		18/02/2014 16:34
2	ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPO... (412 Kb)	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES		21/02/2014 09:03
3	convocatoria comedor INV Electrónica.doc... (416 Kb)	CONVOCATORIA		14/02/2014 23:56

En la convocatoria se especifica que la contratación del servicio de comedor sería por un término de 10 meses, durante el periodo del 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, tal como se observa a continuación:

**c) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN POR COMPRANET:**

No. IA-012NDE001-N15-2014

**d) PERIODO QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN.**

La contratación de este servicio es por 10 meses, durante el periodo: del 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, abarcará el ejercicio fiscal 2014.

Adicionalmente, fue posible acceder al **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones** de ese procedimiento, de la cual se deriva que **hubo cuatro personas invitadas, ninguna de las cuales presentó sus respectivas proposiciones:**



Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Monitor de Participación del Licitante				
Licitantes Invitados 4				
Proposiciones Recibidas 0				
	Licitantes	Fecha en que el Licitante consultó el Procedimiento	Estado de la Proposición	Proposición
1	<u>GRUPO BCG, S. A. DE C. V. c<sup>o</sup></u>	-	No hay Proposición	-
2	<u>JAGUSA SA DE CV c<sup>o</sup></u>	-	No hay Proposición	-
3	<u>OPERADORA DE RESTAURACION ALIMENTICIA OPRA SA DE CV c<sup>o</sup></u>	-	No hay Proposición	-
4	<u>TECNICOS EN ALIMENTACION, S.A. DE C.V. c<sup>o</sup></u>	-	No hay Proposición	-

De conformidad con dicha información, **no se advierte que la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. haya participado en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas referido.**

Por otra parte, a través del *Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología*, se verificó la existencia del **Contrato DIR-003/2014**, formalizado por la entidad con **Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.**, que tiene una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año 2014, que –según se precisa- fue una **excepción al procedimiento de licitación pública**, tal como puede observarse a continuación:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
 Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
 Folio: 1225000010714  
 Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

**Detalle del Contrato**

Número de Contrato ▶	DIR-003/2014
Unidad administrativa que celebró el contrato ▶	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN
Procedimiento de contratación ▶	OTROS EXCEPCION DE LICITACION
Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato ▶	RESTAURANTES REBAMBARAMBA, S.A. DE C.V.
Fecha de celebración del contrato ▶	28/02/2014
Objeto de contrato ▶	SERVICIO DE COMEDOR
Monto del contrato ▶	\$23,706,144.00
Tipo de Moneda ▶	PESOS
	Tipo de cambio de referencia: \$1.00 Monto en Pesos: \$23,706,144.00
Fecha de inicio del contrato ▶	01/03/2014
Fecha de terminación del contrato ▶	31/12/2014
Documento del Contrato ▶	N/A

[Regresar](#)

Así pues, de la información pública señalada, es posible llegar a la conclusión de que el contrato celebrado por la entidad con **Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.** fue celebrado mediante una adjudicación directa, en razón de que los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas que tuvieron por objeto la contratación del servicio de comedor del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014, fueron declarados desiertos.

C) La búsqueda fue llevada a cabo en la unidad administrativa competente; sin embargo, la información que fue entregada al particular se realizó de forma incompleta.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

A este respecto, resulta conveniente señalar el procedimiento de búsqueda que deben seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para localizar la información requerida por los particulares, el cual se encuentra previsto en los artículos 43 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, primer párrafo; y 70, fracciones I y II de su *Reglamento*.

En dichos preceptos normativos se señala que la Unidad de Enlace debe **turnar la solicitud de información a las unidades administrativas que tengan o puedan tener la información**, con objeto de que éstas localicen la misma y en caso de contar con la información y que ésta sea pública se lo comunique y se le haga saber al particular en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles, prorrogables por el mismo tiempo.

En este orden de ideas, es importante señalar el artículo 4° del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes*<sup>5</sup> prevé que para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto cuenta diferentes unidades administrativas, entre ellas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual —en términos del artículo 33 del mismo ordenamiento— cuenta con las funciones siguientes:

...  
**ARTÍCULO 33.** La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

**I. Coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control** financiero, de personal, **adquisiciones**, inventarios de bienes muebles e inmuebles y demás servicios administrativos, dirigidos al óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

...

**IV.** Administrar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos financieros en las diversas áreas que conforman al INPer, los cuales se verán reflejados en la obtención de las metas institucionales.

...

**XVI.** Coordinar de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del INPer, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos.

<sup>5</sup> Disponible en: <http://www.inper.edu.mx/descargas/pdf/EstatutoOrganico30042013a.pdf>



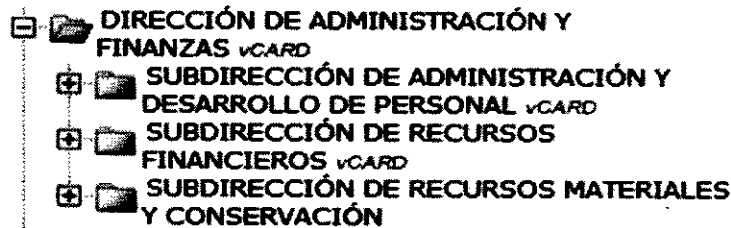
**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puentes de la Mora

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**XVII. Evaluar los documentos que se presenten para el pago de los servicios otorgados.**

**XVIII. Establecer los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del INPer con base en los proyectos de cada una de las áreas, para considerar los rubros en el presupuesto correspondiente**

Como se observa, a la **Dirección de Administración y Finanzas** le corresponde coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control de adquisiciones; coordinar de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del Instituto, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos; entre otras. Cabe señalar que dicha unidad administrativa adscribe a otras áreas, tal como lo es la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación:



Sobre este entendido, es importante realizar un cuadro comparativo respecto de la información que fue requerida por el particular y la información entregada por el sujeto obligado:

Contenido de Información requerido	Respuesta de la entidad
<p>I. Copia de las facturas y notas de crédito entregadas por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A de C.V. para efectos de cobro del servicio de comedor correspondientes a los periodos del 1 al 31 de marzo y del 01 al 30 de abril, ambos de 2014.</p>	<p>Entregó al particular, entre otros documentos, versión pública de dos facturas expedida por Restaurantes Rebambaramba, S.A, de C.V. a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, de fecha 02 de abril de 2014 y 12 de mayo de 2014, con motivo del servicio de alimentos del 01 al 31 de marzo de 2014, así como del 01 al 30 de abril de 2014, respectivamente, al amparo del Contrato DIR-003/2014.</p> <p>En dicho documento fueron testados el folio fiscal, número de serie del Certificado del SAT, número de serie del Certificado del CSD y</p>



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
 Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
 Folio: 1225000010714  
 Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

	<p>Régimen Fiscal del emisor, esto –según se precisa- con fundamento en el artículo 14, fracción II de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</i>.</p>
<p>II. En relación con la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014, pidió la entrega de los documentos siguientes:</p> <p>a. Copia de la propuesta técnica presentada por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo.</p> <p>b) Copia de la Propuesta económica presentada por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo.</p>	<p>No entregó los documentos requeridos y tampoco se advierte alusión al contenido de información II.</p> <p>Cabe señalar que aun cuando el sujeto obligado entregó al particular, además de las facturas diversos documentos relacionados con descuentos realizados en el pago a Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., con motivo de faltas de sus empleados, consumo de gas y por generación de basura, ninguno de ellos coincide con el presente requerimiento.</p>
<p>III. Copia de la documental completa de la adjudicación directa del servicio de comedor para 2014, que incluya:</p> <p>a) Propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.</p> <p>b) Propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.</p> <p>c) Contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Perinatología y Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.</p> <p>d) Póliza de fianza que la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. debió entregar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato.</p>	<p>No entregó los documentos requeridos y tampoco se advierte alusión al contenido de información III.</p> <p>Cabe señalar que aun cuando el sujeto obligado entregó al particular, además de las facturas diversos documentos relacionados con descuentos realizados en el pago a Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., con motivo de faltas de sus empleados, consumo de gas y por generación de basura, ninguno de ellos coincide con el presente requerimiento.</p>

Posteriormente, en vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró haber entregado al particular la información que da respuesta íntegra a sus requerimientos de información.





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

A partir de lo anterior, a continuación se determinará sí –en efecto- el sujeto obligado entregó al particular toda la información solicitada:

✓ **Contenido II**

En lo que corresponde al numeral II de la solicitud de acceso, se advierte que el particular requirió –en relación con la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014- la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo.

En ese sentido, de conformidad con la información pública localizada, se advierte que una de los licitantes que participó en el procedimiento de Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-012NDE001-N3-2014 fue la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo, la cual presentó sus proposiciones en forma presencial, en tiempo y forma.

En ese sentido, se advierte que el Instituto Nacional de Perinatología sí cuenta con los documentos referidos, en razón de que en la propia **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones** que se llevó a cabo con motivo de ese procedimiento de contratación se desprende que dicha licitante presentó sus proposiciones correspondientes.

Sin embargo, de la revisión a los documentos entregados por el sujeto obligado, no se advierte que haya hecho entrega de las proposiciones (técnica y económica) presentadas por la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo,

A este respecto, es de relevancia señalar el Pleno de este Instituto ha determinado, mediante el **Criterio 26/10**, que **las propuestas técnicas y económicas presentadas en un procedimiento de licitación son de naturaleza pública**, considerando que su entrega puede ser mediante versión pública cuando contengan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la fracción I, del artículo 18 de la Ley de la materia, tal como se observa a continuación:

**Las propuestas económicas y/o técnicas presentadas en un proceso de licitación son de naturaleza pública.** De conformidad con el artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a las contrataciones que se hayan celebrado es de carácter público y constituye una obligación para las dependencias y entidades ponerla a disposición. En este orden de ideas, las propuestas económicas y técnicas



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
 Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
 Folio: 1225000010714  
 Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

derivadas de un procedimiento licitatorio, en general, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, lo procedente es realizar una versión pública en la que podrán omitirse aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 18, fracción I de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica. En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto, entre otros, que le signifique a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, no podrá omitirse la información relativa al número de partida, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario por cada una de las partidas, el importe total de cada partida y la suma de los importes totales de las partidas, entre otra.

De tal forma, la publicidad de las propuestas técnicas y económicas, y de los documentos adicionales que presentan los participantes en procedimientos de licitación pública, favorece la rendición de cuentas, pues **en el caso en particular permitiría a los ciudadanos valorar las razones por las cuales ninguna de las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014 resultó ganadora y la misma se declaró desierta.**

Además, se transparenta la gestión pública al acreditar que los servidores públicos responsables de seleccionar a la empresa ganadora de la licitación, llevaron a cabo una evaluación apegada a derecho, en tanto que verificaron que las empresas no cumplieron con los requisitos establecidos desde la convocatoria.

En este contexto, se considera que la publicidad de la información solicitada, permite valorar la gestión gubernamental y rendir cuentas a los ciudadanos, respecto de la manera en que fue llevado a cabo el procedimiento de licitación respecto a la evaluación de las propuestas presentadas.

Siendo así, se advierte que el Instituto Nacional de Perinatología está en oportunidad de entregar al particular los documentos consistentes en la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014, tomando en cuenta que puede contener información susceptible de ser clasificada en términos del artículo 18, fracción I de la Ley de la materia y por ende, podrá elaborar versión pública de tales documentos.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

### ✓ Contenido III

En cuanto al contenido III de la solicitud del particular, consistente en la documental completa de la adjudicación directa del servicio de comedor para 2014, que incluya: a) propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; b) propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; c) Contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Perinatología y Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; así como d) la póliza de fianza que la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. debió entregar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato.

**Respecto a los incisos a) y b)**, correspondientes a las propuestas económica y técnica, es de retomar, en términos de la normativa citada en el apartado A del presente considerando, en específico lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, que cuando una licitación sea declarada desierta, las dependencias y entidades –de manera fundada y motivada- pueden llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas esto con la finalidad de realizar una contratación para adquirir el bien o servicio de interés.

A mayor abundamiento, en caso de optar por llevar a cabo el **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones y en caso de no contar con un mínimo de tres proposiciones, se puede optar por: i) continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones que hubieren sido presentadas o bien; ii) **declarar desierto** el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Así pues, cuando el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sea declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación **podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la convocatoria de la invitación.**

Así pues, de conformidad con la información pública localizada, se advirtió que:

- \* El sujeto obligado llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014 para la contratación del servicio de comedor; no obstante, en términos del Acta de Fallo, la misma fue declarada desierta.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

- \* En virtud de que ese procedimiento fue declarado desierto, el Instituto Nacional de Perinatología procedió a llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número IA-012NDE001-N15-2014, también para la contratación del servicio de comedor, el cual también se advierte declarado desierto, pues las cuatro empresas participantes no presentaron sus proposiciones respectivas; en dicho procedimiento no se deriva que la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. haya participado.
- \* **El Instituto Nacional de Perinatología celebró el contrato DIR-003/2014 con la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el servicio de comedor.**

A partir de dicha información localizada, es posible derivar que el Instituto Nacional de Perinatología adjudicó directamente el contrato DIR-003/2014 a la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., pues dicha empresa no participó en los procedimientos de licitación pública ni de invitación a cuando menos tres personas.

Sobre este entendido, de conformidad con el marco normativo aplicable a las contrataciones de servicios que realicen las dependencias y entidades, se advierte que **dicha adjudicación directa que llevó a cabo el Instituto Nacional de Perinatología debió ceñirse a los requisitos establecidos en la invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta.**

Así pues, en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas IA-012NDE001-N15-2014, se establecieron las particularidades que debían contener la propuesta técnica y la propuesta económica, tal como se observa en el siguiente extracto:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puentes de la Mora

#### ***IV.1.- PROPUESTA TÉCNICA.***

La propuesta técnica, deberá contener lo siguiente:

- A. Curriculum en donde demuestre que la empresa cuenta con experiencia mínima de un año en el servicio de comedor en entidades, dependencias, hospitales públicos e iniciativa privada, presentando contratos anteriores a la fecha, de igual o mayor magnitud que las necesidades de "El Instituto".
- B. Descripción pormenorizada del servicio de comedor, considerando y aceptando las condiciones requeridas y establecidas en el Anexo I y Anexo I-A.
- C. Carta de la empresa, en papel membretado, en la cual declare su capacidad técnica e infraestructura para cumplir con los servicios, instalaciones, equipo, transporte y personal, para demostrar que cumplirán cabal y oportunamente con los servicios solicitados en esta convocatoria integrada por:
  - Oficinas administrativas e instalaciones operativas que incluyan una cocina central equipada con lo necesario, para el caso de contingencia en las instalaciones de la convocante y de que los alimentos tuvieran que ser preparados en las instalaciones de "el licitante", los cuales deberán ser elaborados mediante procedimiento de pasteurización y envasado al vacío. Dichas instalaciones deberán estar ubicadas en la zona metropolitana del Distrito Federal.
  - Equipo de transporte con cajas de refrigeración, por lo menos tres unidades, presentando copia certificada para cotejo, de los chasis y de las cajas para refrigeración, así como del equipo de refrigeración.

#### ***IV.2 DOCUMENTOS INDISPENSABLES QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

La propuesta económica, deberá contener los siguientes requisitos obligatorios, la falta de alguno de estos requisitos, será causa de desechamiento:

- A. Propuesta económica (Anexo VII) anexando el desglose de precios unitarios y totales, considerando las prestaciones de ley y el Impuesto al Valor Agregado (Anexo XI) mediante los que se haya determinado el importe total de la propuesta.  
  
Los licitantes deberán cotizar precios netos, en moneda nacional (unitarios, importe total y desglose del impuesto al valor agregado).  
  
Estos precios se considerarán fijos hasta el término del contrato, debiendo señalar en su cotización invariablemente la vigencia de la propuesta.
- B. Carta de aceptación de las condiciones de pago.
- C. Plantilla de personal de conformidad con el ANEXO I-A, consignando costos unitarios por categoría a emplear para la prestación del servicio.
- D. Relación de insumos incluyendo costo mensual y desglosando costos directos e indirectos.

**Notas:** en las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP (art. 50 del Reglamento).

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, podrán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. A efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

**El incumplimiento de los requisitos que se consideran indispensables afectarán la solvencia y motivarán el desechamiento de la proposición.**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puentes de la Mora

Por ende, para que el Instituto Nacional de Perinatología llevara a cabo la adjudicación directa a la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., ésta debió entregar o cumplimentar los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que fue declarado desierto.

Siendo así, se advierte que el sujeto obligado sí puede contar con: **a)** propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; **b)** propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., y por ende, está en oportunidad de entregar tales documentos al particular, o bien, con algún documento comprobatorio que reúna los requisitos de la propuesta técnica y económica que se hayan establecido en la invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta.

Lo anterior, en razón de que –tal como ya ha sido apuntado- la entrega de tales documentos permitiría transparentar la gestión pública al acreditar que los servidores públicos responsables de seleccionar a la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. actuaron en atención a los requerimientos establecidos para la contratación del servicio de comedor.

**En lo que corresponde al inciso c)** del presente requerimiento III, consistente en el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Perinatología y Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V, ya ha referenciado que dicho instrumento jurídico es el identificado como **DIR-003/2014**, formalizado por la entidad con Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, que tiene una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año 2014.

Por ello, el sujeto obligado también **se encuentra en oportunidad de entregar dicho contrato al particular.**

**Ahora bien, se debe considerar que dicho instrumento jurídico puede contener documentos anexos** en los cuales se describan las particularidades del servicio contratado.,.

Asimismo, es importante señalar que el contrato de referencia puede contener datos clasificados como confidenciales, tal como el número de cuenta bancaria de



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puentes de la Mora

la persona moral<sup>6</sup> o nombre, domicilio, RFC, CURP de personas físicas; por lo que en ese supuesto, el sujeto obligado debe entregar el instrumento jurídico en versión pública, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

**Por su parte, en lo que respecta al inciso d) del presente requerimiento III, relativo a la póliza de fianza que la empresa Restaurantes Rebambamba, S.A. de C.V. entregó derivado de la formalización del contrato, es menester retomar en términos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su *Reglamento*, que el proveedor a quien se le adjudicó un contrato, debe presentar una garantía, a efecto de asegurar el cumplimiento de los contratos o los anticipos que –en su caso– pudieron haber recibido por la entidad contratante y dicha garantía puede presentarse mediante una póliza de fianza.**

**Bajo tal señalamiento, es de retomar que la adjudicación directa que el Instituto Nacional de Perinatología realizó, debió ceñirse a lo establecido en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas IA-012NDE001-N15-2014, la cual establece que el proveedor, entregaría una garantía relativa al cumplimiento del contrato, mediante una fianza a favor del Instituto Nacional de Perinatología, la cual debía ser entregada a la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas tal como se observa a continuación:**

**i.3) GARANTÍAS**

**i.3.1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

La garantía relativa al cumplimiento del Contrato deberá constituirse por el proveedor adjudicado, en los términos del artículo 48 de la LAASSP, mediante fianza expedida por una Institución debidamente autorizada a favor del Instituto, por el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, antes de IVA.

Dicha garantía deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación del Instituto dentro del periodo de diez días naturales siguientes a la formalización del Contrato.

<sup>6</sup> Al respecto, a través del Criterio 10/13 el Pleno de este Instituto se ha pronunciado en el sentido de que el número de cuenta bancaria de personas físicas y morales constituye información confidencial en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

Número de expediente: RDA 2488/14  
Sujeto obligado: Instituto Nacional de Perinatología  
Folio: 1225000010714  
Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora

**Es decir, la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. debió haber entregado una póliza de fianza a favor del Instituto Nacional de Perinatología, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato DIR-003/2014.**

Por ello, se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, debe contar con la póliza de fianza presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. a efecto de garantizar el cumplimiento del contrato y por ende, debió hacer entrega de la misma al particular.

En síntesis, se advierte que si bien el sujeto obligado se pronunció sobre el caso de mérito a través de la Dirección de Administración y Finanzas, unidad administrativa competente para conocer del caso en particular; ésta se limitó a atender únicamente el contenido I, considerando que dicha información fue la única requerida por el particular, siendo que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en específico del desahogo al requerimiento de información adicional, se advierte que el particular solicitó documentos adicionales a los entregados, cuya entrega fue omitida por el sujeto obligado, siendo éstos los siguientes:

- \* En cuanto al contenido II, los documentos consistentes en la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014.
- \* En lo que hace al contenido III: a) propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; b) propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., o bien aquel documento comprobatorio entregado por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. que verifique que se reunieron los requisitos de la propuesta técnica y económica establecidos en la invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta; c) contrato DIR-003/2014, formalizado por la entidad con Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, así como los anexos al mismo; d) póliza de fianza presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. a efecto de garantizar el cumplimiento del contrato DIR-003/2014





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

En virtud de lo anterior, se considera fundado el agravio del particular, en cuanto a que la información entregada se encuentra incompleta, pues del análisis al caso en particular se ha verificado que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar la información requerida en los contenidos II y III de la solicitud del particular.

Por ende, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Instituto Nacional de Perinatología, y se le instruye a efecto de que realice lo siguiente:

En lo que respecta al **contenido II**:

- ✓ Entregue al particular los documentos consistentes en la **propuesta técnica y la propuesta económica** presentadas por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014.

En lo que hace al **contenido III**:

- ✓ Entregue al particular los documentos consistentes en: a) propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; b) propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., o bien aquel documento comprobatorio entregado por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. que verifique que se reunieron los requisitos de la propuesta técnica y económica que se hayan establecido en la invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta.; c) contrato DIR-003/2014, formalizado por la entidad con Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, así como los anexos al mismo; d) póliza de fianza presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. a efecto de garantizar el cumplimiento del contrato DIR-003/2014.

Cabe señalar que los documentos cuya entrega se instruye en lo que respecta a los contenidos II y III, pueden contener información susceptible de ser clasificada con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II de la *Ley de la materia*, el sujeto obligado deberá hacer entrega de los mismos en versión pública.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Al respecto, el artículo 43 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* señala que las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos deberán señalarse las partes o secciones clasificadas que fueron eliminadas.

En este sentido, el artículo 41 del *Reglamento* de la Ley de la materia establece que el Comité de Información de la dependencia o entidad deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos que contengan información confidencial, en las que se omitan los documentos, las partes o secciones que contengan dicha información, aún en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien, se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

De ser el caso, el Instituto Nacional de Perinatología, **deberá entregar al recurrente la resolución emitida por el Comité de Información, debidamente formalizada y firmada en la que se confirme la clasificación de las partes o secciones que fueron eliminadas**; lo anterior, según lo previsto en los artículos 70, fracción IV y 72 del *Reglamento de la Ley* de la materia, que señalan respectivamente que, en el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones clasificadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité de Información la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, y que en las resoluciones de los Comités que nieguen el acceso a la información o determinen que los expedientes o documentos contienen partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá fundar y motivar la clasificación correspondiente.

Finalmente, el séptimo de los *Lineamientos generales para la clasificación de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal* dispone que, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán señalar aquellas que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas.

Asimismo, deberán reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud respecto de los mismos, sin perjuicio de que la



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

dependencia o entidad determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos.

Por lo anterior, se concluye que en términos de lo dispuesto por el artículo 56 párrafo segundo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, de ser el caso, **este Instituto, previa su entrega al recurrente, verificará las versiones públicas que –en su caso- sean elaboradas por el Instituto Nacional de Perinatología, a efecto de estar en posibilidad de tener plena certeza del debido acceso a la información solicitada y, con ello, la debida protección de la información que en su caso fuere clasificada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el Instituto Nacional de Perinatología deberá hacer entrega de la información al correo electrónico proporcionado por el particular para recibir notificaciones o bien, en caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de acceso tales como la copia simple o certificada de conformidad con los artículos 42 y 44 de la *Ley de la materia* y 73 de su *Reglamento*, informándole los costos por concepto de reproducción y –en su caso- envío.

Cabe señalar que, en términos del Tercero de los *Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa*, en caso de elaborarse versiones públicas, la consulta in situ no procede, esto en razón de la imposibilidad que se presenta para que las dependencias y entidades otorguen acceso de manera íntegra al documento solicitado.

También, resulta importante señalar que en el caso de que la documentación no se tenga en versión electrónica, la elaboración de las versiones públicas en copia simple deberá supeditarse al pago de la reproducción de las mismas por parte del particular

Adicionalmente, debe señalarse que en su respuesta, no entregó la respectiva acta emitida por el Comité de Información en la que confirmara la clasificación de las partes y secciones omitidas en las facturas entregadas; por tal razón, se insta al Instituto Nacional de Perinatología a efecto de que en ocasiones subsecuentes su Comité de Información expida las resoluciones de clasificación de la información que correspondan.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Perinatología, en términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 91 de su *Reglamento*, se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la **instrucción** y en el mismo término lo informe a este Instituto; consistente en:

**a) En lo que respecta al contenido II:**

- ✓ Entregue al particular los documentos consistentes en la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por la persona física Elsa Hayde Penagos Gordillo en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NDE001-N3-2014.

**b) En lo que hace al contenido III:**

- ✓ Entregue al particular los documentos consistentes en: **a)** propuesta técnica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V.; **b)** propuesta económica presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. o bien aquel documento comprobatorio entregado por la empresa Restaurantes Rebambaramba, S.A. que verifique que se reunieron los requisitos de la propuesta técnica y económica que se hayan establecido en la invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta; **c)** contrato DIR-003/2014, formalizado por la entidad con Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, así como los anexos al mismo; **d)** póliza de fianza presentada por Restaurantes Rebambaramba, S.A. de C.V. a efecto de garantizar el cumplimiento del contrato DIR-003/2014.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puentes de la Mora

- ✓ Cabe señalar que los documentos cuya entrega se instruye en lo que respecta a los contenidos II y III, pueden contener información susceptible de ser clasificada con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II de la Ley de la materia, el sujeto obligado deberá hacer entrega de los mismos en versión pública, así como el acta en la cual su Comité de Información confirme la clasificación de los datos que contenidos en las versiones públicas. Las versiones públicas serán verificadas por este Instituto previa su entrega al particular y en caso de que no se puedan entregar de manera electrónica y proceda la entrega de las mismas en copia simple, éstas serán elaboradas una vez que se realice el pago correspondiente por parte del recurrente.
- ✓ El Instituto Nacional de Perinatología deberá hacer entrega de la información al correo electrónico proporcionado por el particular para recibir notificaciones o bien, en caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de acceso tales como la copia simple o certificada de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley de la materia y 73 de su *Reglamento*, informándole los costos por concepto de reproducción y –en su caso- envío.

Adicionalmente, **se hace del conocimiento** del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, este Instituto procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 86 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y por la Herramienta de Comunicación, al Instituto Nacional de Perinatología.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX y 56, párrafo segundo, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como en el numeral tercero del *Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto*, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Número de expediente:** RDA 2488/14  
**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Perinatología  
**Folio:** 1225000010714  
**Comisionada ponente:** Ximena Puente de la Mora

**QUINTO.** Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01-800-TELIFAI (835-4324) y el correo electrónico [vigilancia@ifai.org.mx](mailto:vigilancia@ifai.org.mx) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución.

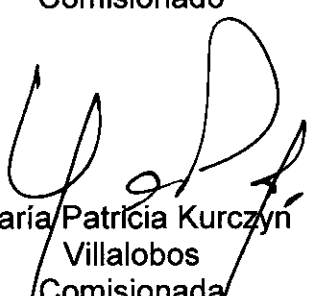
Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente la primera de los mencionados en sesión celebrada 27 de agosto de 2014, ante Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.

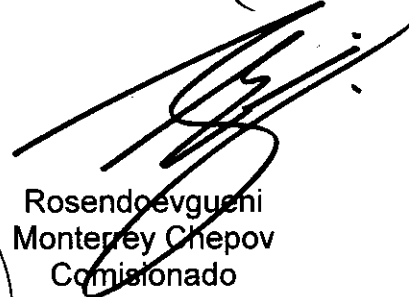
  
Ximena Puente de la Mora  
Comisionada Presidenta

  
Francisco Javier Acuña  
Llamas  
Comisionado

  
Areli Cano Guadiana  
Comisionada

  
Joel Salas Suárez  
Comisionado

  
María Patricia Kurczyn  
Villalobos  
Comisionada

  
Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov  
Comisionado

  
Adrián Alcalá Méndez  
Coordinador de Acceso a la Información